

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

30 ENE 2024

Proceso N° 2018-00098

Atendiendo a lo señalado en el informe secretarial que antecede, y comoquiera que este despacho advierte un error por omisión en el auto calendado el 1 de diciembre de 2023, se dará trámite de conformidad con lo señalado en el art. 286 del C.G.P. corrigiendo el párrafo del citado auto, el cual quedará así:

*"(...) **DECRETAR** el embargo y retención preventiva de los dineros que posea la demandada, en las cuentas corrientes o de ahorros, certificados de depósito o cualquier otro título en las entidades financieras señaladas en el escrito de solicitud (fl. 1 al 2 c.5).*

*Se limita la medida a la suma de \$10.000.000.oo. Librense los oficios (...)"*

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

JC



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 004 Fecha 31 ENE 2024

El Secretario(a), \_\_\_\_\_  
